



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 459-2019-MPB-A

Bagua, 03 de setiembre del 2019

VISTO:

Carta N° 128-2019-U.RR.HH/MPB, de fecha 08 de Mayo del 2019, Resolución de Alcaldía N°358-2019, de fecha 26 de Junio del 2019., Expediente Administrativo N° 8534, Informe Legal N°232- 2019-MPB-/OAJ., de fecha 03 de setiembre del 2019, y;

I.CONSIDERANDO:

- 1.1. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 1.2. Mediante Solicitud Simple de fecha 03 de Mayo del 2019, la Servidora municipal Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, solicita a se le conceda licencia sin goce de haber a partir del 02 al 17 de Mayo del 2019 por motivos de salud, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, siendo dicho pedido declarado improcedente mediante Carta N° 128-2019-U.RR.HH/MPB, de fecha 08 de Mayo del 2019.
- 1.3. Ante ello la servidora municipal Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, interpone Recurso de Reconsideración, contenido en el Expediente Administrativo N°6032, de fecha 13 de mayo del 2019, contra la Carta N° 128-2019-U.RR.HH/MPB, de fecha 08 de Mayo del 2019 que declara improcedente la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos de salud, a partir del 02 al 17 de Mayo del 2019.
- 1.4. A través, de la Resolución de Alcaldía N°358-2019, de fecha 26 de Junio del 2019, la Municipalidad Provincial de Bagua, declara Improcedente el Recurso de Reconsideración de fecha 13 de mayo de 2019.
- 1.5. La servidora Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, mediante Expediente Administrativo N°8534, de fecha 18 de julio del 2019, interpone recurso de apelación de fecha 18 de julio del

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



2019, contra la Resolución de Alcaldía N°358-2019, de fecha 26 de Junio del 2019 que declara Improcedente el Recurso de Reconsideración de fecha 13 de mayo de 2019; precisando que:

- Habiendo hecho conocer al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua, de su delicado estado de salud, a causa de los diferentes problemas respiratorios, los mismos le desencadenaron que padezca de rinistis alérgica, situación que ameritaba que se someta a un tratamiento médico, inclusive se vio en la imperiosa necesidad de someterse a una intervención quirúrgica. Por lo que al trabajar en la Municipalidad en el Área de Gestión Tributaria, el polvo y el sol de esta ciudad perjudicaban su salud, aun mas considerando su estado de post operatorio. Así mismo al haberse realizado diferentes estudios médicos se ha dado con la grata sorpresa que está gestando. Sin embargo el Jefe de recursos humanos sin el respeto mínimo de estado de salud declara improcedente³ su licencia sin goce de remuneraciones, mediante Carta N°1287-.2019-U.RR.HH/MPB de fecha 08 de mayo del 2019, decisión que le viene generando perjuicio, moral, profesional, familiar, llevándola aun absurdo proceso administrativo que ha puesto en riesgo su salud y la de su bebe.
- Así también ha mencionado que el alcalde y sus funcionarios la han orillado a solicitar la licencia sin goce de remuneraciones, debido a que los meses de febrero, marzo y abril, pese a estar gozando de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad y haber asistido a laborar, la municipalidad no le ha cancelado dicha remuneraciones.

II. ANÁLISIS FORMA:

ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 218° y 220° del Texto Único Ordenado (TUO) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que debe ser admitido a trámite.

III. ANALISIS DE FONDO:

RESPECTO AL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO 276°

Conforme, al artículo N° 115 del reglamento del DL 276 establece que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio."

Mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:

1. 2. 7 Licencia por Motivos Particulares

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

**AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), **está condicionada a la conformidad institucional** teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM).

Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación."

En ese mismo orden de ideas, el Informe Técnico N° 580-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 abril del 2016, al analizar las licencias por motivos particulares en el régimen del Decreto legislativo N° 276, establece lo siguiente:

"En ese sentido, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. **Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación."**

En atención a lo expuesto, en el presente procedimiento se observa en que la impugnante presentó su solicitud de licencia sin goce de haber a partir del 02 al 17 de Mayo del 2019 por motivos de salud, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

Sin embargo, es pertinente indicar que con Resolución de Alcaldía N° 082-2018-MPB-A, de fecha 12 de marzo del 2018, se OTORGA Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares a favor de la servidora municipal Abog. Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, por el lapso de (90) días calendarios, computados a partir del 05 de febrero del 2018, hasta el 05 de mayo del 2018"

Posteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía N°172-2018-MPB-A, de fecha 04 de mayo del 2018, se Otorga Licencia sin goce de haber de remuneraciones por motivos de Capacitación No Oficializada, a la servidora municipal Abog. Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay.

Con fecha 08 de noviembre del 2018 la servidora se reincorpora a sus labores en la Municipalidad Provincial de Bagua, conforme el acta de reincorporación laboral de fecha 08 de noviembre de 2018, que se procedió a levantar con la finalidad de dejar constancia de los hechos expuestos anteriormente, siendo suscrita por la servidora y el Jefe de Recursos Humanos José Armando Agapito Panta.

En ese contexto, de la revisión del expediente, se aprecia que la servidora al haberse reincorporado a la Municipalidad Provincial de Bagua el 08 de noviembre del 2018, no cumplía al 03 de mayo del 2019, (fecha en la que mediante expediente administrativo N°5739, solicito a se le conceda licencia sin goce de haber a partir del 02 al 17 de mayo del año 2019, por motivos de presentar problemas con su salud), con los 12 meses de trabajo efectivo, a partir de su reincorporación, esto conforme lo exigido en el art. 115° D.S. N° 005-90-PCM y al numeral 1. 2. 7 de la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP.

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Además este despacho considera que los argumentos expuestos en el recurso de apelación referido a su delicado estado de salud, el que se encuentra gestando y que la municipalidad le adeuda remuneraciones de los meses de febrero, marzo y abril y los medios probatorios adjuntados; no desvirtúa el análisis realizado en los párrafos precedentes, en los cuales se determinó que la servidora no ha cumplido con la **conditio sine qua non que exige las normas (art. 115° D.S. N° 005-90-PCM y al numeral 1. 2. 7 de la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP)**, para que se le otorgue licencia sin goce de haber, puesto que la servidora recién se ha reincorporado el 08 de noviembre del 2018, y a la fecha no ha cumplido con los 12 meses de trabajo efectivo a partir de su reincorporación; por tal motivo, dichos argumentos debe desestimarse, por lo que en consecuencia corresponde declarar infundado el recurso de apelación.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

IV. SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la servidora municipal Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay contra la Resolución de Alcaldía N°358-2019, de fecha 26 de Junio del 2019.

SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

TERCERO.- NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE el presente informe a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos y a la administrada para los fines consiguiente a ley.

REGÍSTRESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE

**WJAV/MPB/A (e)
EJPB/MPB//OAJ**



SR. WALTER J. ALARCÓN VILLALOBOS
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
ENCARGADO DE ALCALDIA

www.munibagua.gob.pe

 muniprovbagua@gmail.com

 Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEPa 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**